

**ASUNTO: SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL DOMICILIARIA PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE. PAPC 2025-8-3 DHP**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**

**1. Necesidad, idoneidad y contenido (Art. 28 LCSP):**

Ante la necesidad de cubrir las necesidades de los pacientes que necesitan de tratamientos de la cartera de servicios del Servicio de Nefrología del Hospital Universitario de Getafe:

- i. Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA)
- ii. Diálisis peritoneal Automática (DPA): Bajo volumen (soluciones diarias inferior a 15 litros/día) y alto volumen (más de 15 litros al día)
- iii. Diálisis peritoneal intermitente (DPI)

Teniendo en cuenta que el hospital, no dispone de los recursos humanos ni técnicos para prestar determinados tratamientos incluidos en la cartera de servicios, como es la diálisis peritoneal, se debe proceder a la tramitación de la contratación externa del mismo.

Se ha facilitado por parte del Servicio de Nefrología, las condiciones técnicas que deben regir dicho contrato, así como la persona responsable del mismo, según Informe definitivo del expediente emitido por el Jefe de Servicio de Nefrología, con el fin de cubrir eficientemente las necesidades.

**2. Lotes y duración (Art. 99 v Art. 29 LCSP):**

Se han establecido dos lotes, cada uno de los cuales responde a las diferentes tecnologías que se pueden aplicar en la diálisis peritoneal domiciliaria e incluye los materiales necesarios para la administración del tratamiento todo ello de acuerdo con el art. 99 de la LCSP.

Se considera que la duración óptima del expediente es de 12 meses, prorrogables por 48 meses, ya que por su naturaleza y contenido, éste es el período que se considera más adecuado ya que permite dar estabilidad al servicio a la vez que promover la libre concurrencia.

**3. Informe económico (Art. 102 LCSP):**

Para la determinación del importe de licitación, se ha tenido en cuenta los precios actuales de mercado existentes en los hospitales del entorno, calculando el importe total del expediente en 884.147,6304.- € I.V.A incluido, a imputar en el epígrafe 25303 en los ejercicios 2025-2026, según el siguiente desglose:

EPIGRAFE	ANUALIDAD	IMPORTE
25303	2025	663.110,72
	2026	221.036,91
TOTAL		884.147,63

El Valor estimado del expediente asciende a 4.335.506,50.-€, este valor se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, las opciones y modificaciones posibles del presupuesto inicial, más el importe de las posibles prórrogas previstas del mismo.

**4. Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación (Art. 131.2 v 156 LCSP):**

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO con pluralidad de criterios para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales

con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio, así:

- Criterios relacionados con los costes:  
Precio de los productos: 70%

$$P = M \times ((A-B)/(A-C))^{(1/6)}$$

M: Máxima puntuación del criterio.  
A: Presupuesto Base Licitación.  
B: Presupuesto Ofertado  
C: Presupuesto Ofertado más bajo.  
P: Puntuación de la oferta

La fórmula económica que se ha propuesto en el criterio precio de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior, recibiendo 0 puntos la oferta que iguale al precio de licitación; el resto de los puntos se repartirá atendiendo proporcionalmente al ahorro que cada proposición, suponga para el órgano de contratación (se obtendrá mayor puntuación, cuanto menor sea el importe de la oferta). Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir al de control de gasto y de eficiencia de los fondos públicos

- Los criterios cualitativos a puntuar son tales que permiten valorar aspectos del servicio que repercutan directamente en la óptima calidad del mismo.

**Criterio/s cualitativos: .....MÁXIMO 30 PUNTOS**

Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: .....MÁXIMO 30 PUNTOS

(Cumplimentar Anexo V)

1-Herramienta Wed disponible las 24 horas al día, 365 días al año, que permita al hospital gestionar cambios de pauta y envíos de material a sus pacientes, así como garantizar la trazabilidad de los pedidos.

Cumple criterio (acreditado).....10 puntos  
No cumple criterio/ no acredita.....0 puntos

2- Aplicación de control domiciliario de inventario: el proveedor pondrá a disposición de los pacientes de diálisis peritoneal una herramienta digital que habilite la posibilidad de que los pacientes puedan realizar sus solicitudes de material agilizando la gestión de su material necesario para su tratamiento.

Cumple criterio (acreditado).....10 puntos  
No cumple criterio/ no acredita.....0 puntos

3-Servicio para los pacientes trasladados temporalmente por vacaciones, dando la posibilidad de que los pacientes puedan disfrutar de vacaciones manteniendo su tratamiento. Diferente puntuación según “ofrece”; España; Unión Europea; países fuera de la Unión Europea.

No ofrece/ no acredita..... 0 puntos  
España (acreditado).....2 puntos  
Unión europea (acreditado).....4 puntos  
Países fuera de la Unión Europea (acreditado).....4 puntos

**5. Responsable del contrato:** (Art. 62 LCP)

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el Jefe des Servicio de Nefrología, manifestando no estar incurso en ningún conflicto de competencias y no tener ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se postula como responsable del mismo para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta realización.

En Getafe,  
La Jefa de Sección de Contratación

Firmado digitalmente por: GARCIA SANZ MARIA DEL MAR  
Fecha: 2024.12.23 08:23